Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Jesús Milqui Rentería Serna
Demandado	Consulcon SAS Municipio de Bello
Radicado	2021-045
Auto Interlocutorio	0475
Asunto	Da por contestada demanda - Admite reforma a la demanda

Habiéndose surtido la notificación personal de la demanda a Consulcon SAS, el 27 de agosto de 2021, el término para contestar la demanda venció el pasado 14 de septiembre, y se allega contestación a la demanda vía correo electrónico con fecha del 14 de septiembre, a las 9:07 PM, lo que se entiende al día hábil siguiente (15 de septiembre de 2021), es de decir de forma extemporánea, por lo cual de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la demandada haber dado contestación de manera extemporánea.

De otra parte, visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, y de la cual en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 envió copia al correo electrónico del demandado, por reunir los requisitos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, se admitirá la misma, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 28, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Sebastián Salas Mazo para que represente los intereses judiciales de Consulcon SAS, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar indicio grave a la demandada Consulcon SAS., por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Dar por contestada la demanda por Consulcon SAS.

Tercero. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

Cuarto. Notificar a Consulcon SAS y al Municipio de Bello, este auto y la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, del auto admisorio de la demanda, demanda y reforma.

Quinto. La demanda se entenderá notificada personalmente a Consulcon SAS. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos; y al Municipio de Bello se entenderá notificada trascurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la citada fecha.

Sexto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-045, y nombre de las partes.

Séptimo. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Octavo. Reconocer personería al doctor Sebastián Salas Mazo identificado con CC. 1.037.654.405 y portador de la TP No 342.955 del C.S. de la J., como apoderado de Consulcon SAS.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

SSG